

**Tribunal Supremo
Renovación Nacional**

Santiago, veinticinco de julio de dos mil veinte.

Vistos:

1. Las denuncias formuladas por el H. Diputado Sr. Andrés Celis Montt a través de la prensa, al ser entrevistado en el canal CNN el pasado 15 de julio. En dicha oportunidad, el diputado sugirió que existirían presiones y otras tratativas para que algunos diputados modificaran su voto en un proyecto de ley, a cambio de supuestos beneficios que les entregaría el Gobierno;
2. Considerando que dichas declaraciones comprometen a otro parlamentario de este partido y eventualmente al Gobierno del que nuestro Partido forma parte;
3. Teniendo presente que dirigentes, militantes y parlamentarios de Renovación Nacional, en todas sus actuaciones relativas a su vida política, deben dar pleno respeto a los Estatutos del Partido, su Declaración de Principios y lo dispuesto en el Código de Conducta;
4. Considerando que, dentro de los deberes allí contenidos, se encuentra el respeto a la lealtad y al afecto partidario, lo que implica que debe existir una actitud de cierta lealtad hacia todos los militantes y dirigentes, por encontrarse todos están tras un mismo y noble fin;
5. Reconociendo que existe el deber de cualquier organismo del partido, incluyendo a parlamentarios, de denunciar ante la Justicia aquellos hechos que revistan características de delito, pero comprendiendo, al mismo tiempo, que dicha prerrogativa no puede dar pie para realizar acusaciones por la prensa que pueden dañar al Gobierno, al Partido y a otros parlamentarios;
6. Teniendo presente que debe preservarse el buen nombre y el prestigio de los militantes y de los dirigentes del Partido, por lo que la maledicencia constituye una falta de solidaridad para con los militantes, es corrosiva y destruye a las instituciones, y;

**Tribunal Supremo
Renovación Nacional**

7. Con clara conciencia del momento en que se encuentra el país, donde la ciudadanía reclama paz y una actitud responsable de su clase política

SE RESUELVE,

Primero: Abrir de oficio una causa disciplinaria en contra del H. Diputado Sr. Andrés Celis, por presunta infracción a lo dispuesto en el punto b.8 del Código de Conducta del Partido, y demás normas que le complementan. Se confiere traslado a fin de que, dentro del plazo de 15 días, presente sus descargos y antecedentes de respaldo;

Segundo: Se declara que, existiendo involucradas materias que podrían revestir la calidad de delitos y estando en conocimiento de las mismas los organismos constitucionales correspondientes, este Tribunal Supremo estará además atento a lo que pueda resolverse en dichas instancias;

Tercero: Se formula un llamado general a los militantes, dirigentes y parlamentarios de Renovación Nacional en cuanto a que existen reglas contenidas en la Declaración de Principios, los Estatutos del Partido y el Código de Conducta, que fuerzan a mantener una sana convivencia y lealtad. Esto, en caso alguno, impide que todo parlamentario que tome conocimiento de una conducta que pueda considerarse delictual, deba proceder a realizar las denuncias del caso a los órganos e instituciones correspondientes, con el debido respeto a los correligionarios.

Voto de mayoría acordado por los integrantes doña Katherine Martorell Awad, don Víctor Manuel Avilés Hernández, don Rodrigo Barrientos Nunes, don José Ignacio Pinochet Olave y don Roberto Munita Morgan, con el voto en contra de los señores Cisternas y Huina.

**Tribunal Supremo
Renovación Nacional**

Notifíquese al Secretario General y por su intermedio a la Comisión Política del Partido.
Facúltese a proceder con la notificación de esta resolución con la sola firma de los señores
Presidente y Secretario del Tribunal.

Rol 018 – 2020



David Huina Valenzuela
Presidente



Roberto Munita Morgan
Secretario